

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintiséis (26 de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00418 00

De cara al escrito subsanatorio y anexos aportados, se aprecia que la parte demandante no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio de diciembre 16 de 2020, por tanto, se **RECHAZA** la presente demanda (*art. 90 del C.G.P.*), pues téngase en cuenta que, si bien con el escrito que pretende subsanar la demanda anuncia que aporta la copia del título en la suma estimada, el mismo no fue allegado.

En consecuencia, se ordena devolver a la parte actora, la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c91f0cd8daa0c215cbe4297351ce22aac4c8b38033cc6a8f137c62b15ba3d20**

Documento generado en 26/01/2021 08:11:12 PM